

FUNDACIÓN
POMATA
& MOURA

Condiciones aplicables a la donación

En cumplimiento de la normativa vigente, el donante declara haber leído y aceptado expresamente las siguientes condiciones:

La cantidad entregada tiene el carácter de donación irrevocable, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, y no procederá su devolución en ningún supuesto.

La Fundación emitirá el correspondiente certificado fiscal y presentará ante la Agencia Tributaria el modelo 182, a efectos de que el donante pueda aplicar las deducciones fiscales previstas en la normativa vigente en su declaración del IRPF del ejercicio siguiente.

Las donaciones periódicas o mensuales no conllevan obligación de permanencia y podrán ser canceladas o modificadas por el donante en cualquier momento, previa comunicación a la Fundación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.e de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el destino que la Fundación dará al donativo estará directamente vinculado a la realización de sus fines propios.

Todo lo anterior se certifica a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002 y en el artículo 6 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.